



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA – NÚMERO SEIS- DOS MIL VEINTITRÉS-CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ- EL DÍA JUEVES NUEVE DE MARZO DOS MIL VEINTITRÉS- A PARTIR DE LAS DIECISIETE HORAS QUINCE MINUTOS, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS

Msc. Maricela Moreno Rodríguez-Presidenta del Concejo.

Sr. Omar Cruz Jiménez-Vicepresidente del Concejo.

Lic. Elías Francisco Espinoza Gamboa.

M.sc. Mitzy Salazar Morales.

Sr. Jorge Luis Rodríguez López.

Sr. Macdonald Espinoza Ruiz.

Licda. Ledis Peña Zúñiga.

REGIDORES SUPLENTE

Licda. María de los Ángeles Vallejo Zúñiga.

Prof. Warner Rodríguez Angulo.

Sr. Efraín Obando Álvarez.

Sra. María Eugenia Alfaro Duran.

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Flor Elena Castañeda Bonilla-Distrito Santa Cruz.

Arturo Lara Ramírez-Distrito Bolsón.

Katia Rodríguez Gutiérrez-Distrito-Veintisiete de Abril.

María Eunice Moraga Duarte-Distrito Tempate.

Mauro Enrique Contreras Moreno-Distrito Cartagena.

Yessie Josué Marín Elizondo-Distrito Cuajiniquil.

Carlos Alberto Barrenechea Martínez-Distrito Diría.

Nieves Maricell Rodríguez Rodríguez Distrito Cabo Velas.

Martin Héctor Barrantes Vásquez -Distrito Tamarindo.

SÍNDICOS SUPLENTE:

Carolina Fonseca Ortega-Distrito Bolsón.

Edvin Arturo Segura Rivas-Distrito Tempate.

Alejandra María Chaves Bustos.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

Virginia Gómez Gómez-Distrito Cuajiniquil.

Maricel Rosales López-Distrito Tamarindo.

AUSENTES:

Dra. Marjorie López Yong.

MBA. Lidia Patricia Calvo Obando.

Lic. José Max Chaves Contreras.

Rafael Ángel Zamora Alvarenga-Veintisiete de Abril.

Shirley Ortega Ruiz-Distrito Diríá.

POR LA ALCALDÍA:

Msc. Jorge Arturo Alfaro Orias-Alcalde Municipal.

Licda. Dixabeth Matarrita Mendoza-Vicealcaldesa Primera.

Bach. Luis Ruíz Gutiérrez-Tecnología Información.

ORDEN DEL DIA:

1. Comprobación del Quórum.
2. Aprobación Orden del Día.
3. Lectura y resolución de correspondencia.
4. Informe de Comisión.
5. Mociones.
6. Cierre.

ARTÍCULO 01. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

-Señora María de los Ángeles Vallejo Zúñiga-Regidora Suplente, dirige oración con motivo de realizarse la Sesión Ordinaria.

-Comprobado el Quorum se procede con la aprobación del Orden del Día.

ARTÍCULO 02: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

-Se da lectura a Orden del Día presentado por la Presidencia del Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se aprueba el Orden del Día presentado por la Presidencia del Concejo.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

ARTÍCULO 03. CORRESPONDENCIA.

INCISO 01: Se conoce Oficio VAM-024-2023, firmado por Licda. Dixabeth Matarrita Mendoza Vicealcaldesa Municipal. AJ-165-2022 Convenio Municipalidad de Santa Cruz y Asociación de Desarrollo Integral Villarreal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Comisión Permanente de Gobierno y Administración, para su análisis, el Convenio Municipalidad de Santa Cruz y Asociación de Desarrollo Integral Villarreal.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 02: Se conoce Oficio AJ-145-2022, firmado por el señor Lic. Marcos de Jesús Gutiérrez Rodríguez, Abogado Coordinador **Asunto:** Advertencia sobre vencimiento de plazo Arrendamiento Edificio Municipal. **SOBRE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y PRORROGA.**

El presente contrato tuvo una vigencia de 3 años iniciando el 1 de octubre de 2019 y finalizando el 30 de setiembre de 2022, de la misma manera en el pliego de condiciones de la Contratación 2019LA-000003-0021000001 se dispuso una prórroga de un año a la cual la Alcaldía Municipal mediante resolución administrativa hizo efectiva en razón de la continuidad del servicio.

-Señora Ledis Peña Zúñiga-Regidora Propietaria: En razón de este oficio es necesario se establezca una mesa de trabajo con Alcaldía y Asesoría Jurídica sobre el particular.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar la recomendación emitida por Ledis Peña Zúñiga-Regidora Propietaria, se establezca una mesa de trabajo con Alcaldía y Asesoría Jurídica sobre el particular.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 03: Se conoce Oficio N° Prov-011-2023, firmado por el Lic. Keylor Jaén Rosales, Proveedor Municipal, indica: Se le informa que el plazo de tres meses otorgado por el Concejo Municipal mediante oficio N° SM-2743-EXTR-25-2022, en el cual autoriza a la Alcaldía Municipal para



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

dictar los actos de adjudicación está próximo a vencer, por lo que se le solicita realizar las gestiones pertinentes ante este órgano colegiado para su respectiva prorroga, así mismo consultar sobre el estado en que se encuentra el Reglamento Interno de Contratación Pública de la Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, el oficio el oficio Prov-011-2023 de Proveeduría Municipal.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 04: Se conoce Oficio DDUR-UTGVM-PS-031-2023, firmado por Licda. Melissa Ramírez Ríos, Promoción Social UTGVM. Asunto: Solicitud de aprovechamiento forestal en la zona de las Parcelas de Florida. Solicitud de acuerdo municipal, que avale el trámite ante el MINAE para la corta de los siguientes árboles: 1 árbol de Guanacaste, 1 árbol de laurel, 2 árboles de nance, 2 árboles de carao y 1 árbol de balsa, solicitud por parte de Coopeguanacaste.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Según el oficio DDUR-UTGVM-PS-031-2023, se avala trámite aprovechamiento forestal ante MINAE, para corta de 1 árbol de Guanacaste, 1 árbol de laurel, 2 árboles de nance, 2 árboles de carao y 1 árbol de balsa, solicitud por parte de Coopeguanacaste.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 05: Se conoce Oficio CCDDR-07-03-2023, firmado por Licda. Sandra Álvarez Castillo, Presidenta del Comité Cantonal de Deportes. INDICA: El Comité Cantonal de Deportes, le solicita girar la suma de ₡20.000.000.00 de los recursos aprobados por el Departamento de Contabilidad Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía Municipal, el oficio CCDDR-07-03-2023 Comité Cantonal de Deportes.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 06: Se conoce Oficio AL-DSDI-0023-2023, de la Asamblea Legislativa. Asunto: Consulta institucional del texto actualizado sobre el



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

expediente Legislativo N°22.430 LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: No emitir recomendaciones al expediente Legislativo N°22.430 LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL.
VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 07: Se conoce Proyecto de Ley de la Asamblea Legislativa Ley de modernización de la Policía Municipal, Expediente N° 23.356.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: No apoyar el expediente Legislativo 23.356 LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL.
VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 08: Se conoce documento Proyecto de Ley de la Asamblea Legislativa Expediente N° 23.405 REFORMA DE LA LEY DE TRANSITO Y DEL CODIGO PENAL PARA MEJORAR LA EFICACIA DE LA LEGISLACION EN MATERIA DE CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS EN LA CONDUCCION.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: No emitir recomendaciones al Expediente N° 23.405 REFORMA DE LA LEY DE TRANSITO Y DEL CODIGO PENAL PARA MEJORAR LA EFICACIA DE LA LEGISLACION EN MATERIA DE CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS EN LA CONDUCCION.
VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 09: Se conoce documento de la señora Nora María Quesada Ureña de la Asamblea Legislativa. Asunto: Consulta Expediente 23.443 Consultarles criterio sobre el proyecto de ley Expediente n° 23.443 “LEY PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA POLITICA MEDIANTE UNA REFORMA Y AUDICION A LA LEY N°10235.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: No emitir recomendaciones al Expediente n° 23.443 “LEY PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA POLITICA MEDIANTE UNA REFORMA Y AUDICION A LA LEY N°10235.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 10: Se conoce documento de la Asamblea Legislativa, proyecto de Ley REAJUSTE DEL PAGO DEL MARCHAMO Expediente 23.444

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: No emitir recomendaciones al Expediente 23.444 Ley REAJUSTE DEL PAGO DEL MARCHAMO.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 11: Se conoce oficio AL- CPGOB-0079-2023, de la señora Guiselle Hernández Aguilar, Asamblea Legislativa **Asunto:** Consulta Obligatoria Exp. 23.500 “LEY DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE”

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: No emitir recomendaciones al Expediente 23.500 LEY DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 12: Se conoce oficio AL- CPGOB-0143-2023 de la señora Guiselle Hernández Aguilar, Asamblea Legislativa **Asunto:** Consulta obligatoria Exp. 23.514 “LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y TRANSPARENCIA”

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: No emitir recomendaciones al Expediente 23.514 “LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y TRANSPARENCIA”

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 13: Se conoce documento vía correo de la señora Roció Carranza.

Por este medio solicito que la municipalidad como tal, tome medidas concretas directamente y deje de pasar la responsabilidad a otros



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

departamentos que no tiene la autoridad ni los medios para tomar las medidas necesarias.

Por todas las razones anteriores insisto que la solución es restringir la entrada de vehículos motorizados a la playa con un impedimento físico, una cadena, una aguja o cualquier elemento que cumpla el fin y eso solo lo puede hacer la Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Alcaldía Municipal, informe de las gestiones realizadas.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 14: Se conoce documento firmado por el señor Luis Mariano Pizarro Gutiérrez, Presidente ADI Corobici 1, indica:

Enviar al señor Alcalde Jorge Arturo Alfaro Orias, solicitando su especial intervención y apoyo relacionado con los siguientes trabajos:

- a) Instalación de cámaras de seguridad en el sector de Residencial Corobici 1 y Residencial Malinches.
- b) Corta y poda de árboles: corta de árbol de malinche y poda del árbol de Guanacaste, sector área recreativa.
- c) Mejora en la señalización vertical y horizontal, instalación y levantamiento de reductores de velocidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Alcaldía Municipal, la gestión presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de Corobici I.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 15: Se conoce documento firmado por el señor Cristian Chaves Jaén, Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Bernabela, indica: Hemos programado el baile tradicional de la Chibola el día 05 de abril del presente año, solicitamos los permisos de baile, permiso temporal de licores para la realización de dicha actividad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: autorizar separación de fechas para la realización de baile tradicional de la Chibola el día 05 de abril, y una licencia temporal para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a favor de la



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

Asociación de Desarrollo Integral de Bernabela. Pasar al Departamento de Rentas para el trámite y pago que corresponda.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 16: Se conoce oficio LEBSC-Nº-02-2023, firmado por el MSc. Adolfo Arnesto Lezama, Director Liceo Experimental Bilingüe, INDICA: Solicito información tramitada ante el Concejo Municipal; quienes el día 20 de diciembre del año 2022, en el inciso 17 acordaron trasladar la petición según oficio SM-2778-Ord-51-2022

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía Municipal el oficio LEBSC-Nº-02-2023 del Liceo Experimental Bilingüe.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISP 17: Se conoce documento de la señora Lucia Hueckmann Sedó, Apodera FUNDACIÓN ANIMAL ANIMUNDO, INDICA: Solicito respetuosamente que se lleve a cabo el procedimiento para nombrar como Representante de la Municipalidad de Santa Cruz, ante la fundación a la Señora Sonia Mayela Fuentes Calderón, portadora de la cedula de identidad número 3-0338-0735.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, la gestión presentada por FUNDACIÓN ANIMAL ANIMUNDO

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 18: Se conoce documento de la señora Ester Acuña Gutiérrez, Presidenta Asociación de Playa Junquillal y Amy Royer, Condominios Las Bisas del Mar. Ref.: Reparaciones de carreteras y drenajes en tramo de carretera 350 metros SW de Condominios Villas Venado, Playa Junquillal. Necesitamos de su ayuda para despejar el camino de la edad de drenaje y elevar el camino antes de la temporada de lluvias. Si este trabajo no se realiza, el lecho de la carretera continuara erosionándose y las propiedades circundantes sufrirán daños adicionales por inundaciones.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Alcaldía Municipal, la gestión presentada.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 19: Se conoce oficio CTP-SB-SC-OF-11-2023, firmado por el señor Olger Cascante Acevedo, Director Colegio Técnico Profesional de Santa Bárbara. Asunto: Solicitud de donación de insumos deportivos para el Departamento de Educación Física:

2 Net de voleibol

10 Bolas de Voleibol sala.

10 Bolas de futbol sala.

10 Bolas de futbol 11.

2 Juegos de cancha o conos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía Municipal, el oficio CTP-SB-SC-OF-11-2023 Colegio Técnico Profesional de Santa Bárbara.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 20: Se conoce documento firmado por el señor Lic. Mauro Enrique Contreras Morena, Presidente Concejo de Distrito V Cartagena, INDICA:

El motivo de la presente es para comentarles que el día de ayer tuvimos la visita en nuestro Distrito a 2 funcionarios del MOPT para darles a conocer la gran necesidad de señalamiento vertical y horizontal sobre la Ruta Nacional 910.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía Municipal, la gestión presentada por Concejo de Distrito V Cartagena.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 21: Se conoce documento firmado por el señor Lic. Mauro Enrique Contreras Morena, Presidente Concejo de Distrito V Cartagena. INDICA:

El motivo de la presente es para comentarles que en la comunidad de Juan Viñas de Cartagena, existe un puente tipo alcantarilla de cuadro que necesita barandas, le solicitamos de su ayuda para que se coloquen barandas antes de que ocurra una tragedia, ubicado del cruce de Juan Viñas 200 metros al oeste.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía Municipal, la gestión presentada por Concejo de Distrito V Cartagena.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 22: Se conoce oficio OF-MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRQCH-DCSCRUZ-UO-EM-0502-2023, firmado por el señor Sub- Intendente Hansell Aguirre Vásquez, Sub Jefe de Unidad. Asunto: Solicitud de corrección y única prevención al Plan de Seguridad del Evento Temporal de concentración masiva de personas denominado PROBADERA DE TERNEROS Y MUSICA AMBIENTE MONTELIMAR

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por conocido el oficio OF-MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRQCH-DCSCRUZ-UO-EM-0502-2023.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 23: lectura de oficio DRESC-DSAF-OF-0011-2023 de Dirección Regional de Educación Santa Cruz, entrega de lista de distribución de alumnos de las escuelas y colegio del cantón de Santa Cruz, para la distribución del Impuesto de Bienes Inmuebles periodo 2023.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía Municipal, para lo que corresponda, el oficio DRESC-DSAF-OF-0011-2023 de Dirección Regional de Educación Santa Cruz, entrega de lista de distribución de alumnos de las escuelas y colegio del cantón de Santa Cruz, para la distribución del Impuesto de Bienes Inmuebles periodo 2023.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 24: Se conoce oficio AJ-175-2023, firmado por el Lic. Allan Viales Matarrita, Asesoría Jurídica indica: Visto lo acordado por el Concejo Municipal se observa, que el número de matrícula dispuesto en el acuerdo mencionado es 5-45362-2022 siendo lo correcto el número de matrícula de la finca declarada de interés público número 5-128495-000 Plano G-45362-2022, por lo que el Concejo Municipal deberá tomar el Acuerdo realizando la corrección.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Considerando el oficio AJ-175-2023 de Asesoría Jurídica, se corrige error material en el acuerdo de la sesión extraordinaria 24-2022 artículo 04 inciso 02 del 15 de diciembre 2022, para que



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

se lea correctamente que el número de matrícula de la finca declarada de interés público es 5-128495-000 Plano G-45362-2022.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 25: Se conoce documento firmado por la Licda. María Cristina Arrieta G, Vicepresidenta Asociación de Desarrollo Integral de Santa Cruz indica: Solicitarles si lo tiene a bien visitarnos en el Cementerio local con el fin de hacerles una pasantía y así mismo conozcan avances y carencias con lo que nos enfrentamos todos los días para dar un mejor servicio a la comunidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se programe según agenda del Concejo, la pasantía propuesta por la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Cruz.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 26: Se conoce oficio FMG-068-2023, firmado por Giselle Segura Sánchez, Secretaria Federación de Municipalidades, indica: La Federación de Municipalidades de Guanacaste, apoya el proyecto de ley, expediente N° 23.200, denominada “LEY DE CREACION DE LAS PARCELAS TURISTICAS RESIDENCIALES RECREATIVAS” Solicita tomen el acuerdo en sus Concejos municipales y Concejo Municipal de Distrito, apoyando este proyecto de Ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Considerando el oficio FMG-068-2023, se reitera el apoyo al proyecto de ley expediente N° 23.200, denominada “LEY DE CREACION DE LAS PARCELAS TURISTICAS RESIDENCIALES RECREATIVAS”

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 27. De la Federación de Municipalidades de Guanacaste, oficio FMG-74-2023- Asunto: CIUDADES AMIGABLES CON LA PERSONA ADULTA MAYOR GUANACASTE.

POR UNANIMIDAD SE ACUERDA: Considerando el Oficio FMG-74-2023, este Concejo Municipal manifiesta el interés de continuar con el proceso para certificarse en el proceso CIUDADES AMIGABLES CON LA PERSONA ADULTA MAYOR GUANACASTE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

Comuníquese a la Alcaldía Municipal y a la Federación de Municipalidades de Guanacaste, para lo que corresponda según las futuras obligaciones y beneficios.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 28: Se conoce documento, firmado por Ronny Martin Gómez Villafuerte, Presidente Asociación Deportiva Judo Sabanero.

Nos dirigimos a ustedes a fin de solicitar su apoyo, contarles que hemos tenido problemas con el espacio del centro cívico para el entrenamiento de los atletas, esta asociación cuenta con 11 años de trabajar con niños y adolescentes en la práctica del judo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Programar mesa de trabajo con: La Asociación Deportiva Judo Sabanero, Comité Cantonal de Deportes y Recreación, Alcaldía, Administración de Centro Cívico.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 29: Se conoce oficio ESL-013-2023, firmado por Gustavo Mayorga Vega, Director, Director Escuela Linderos.

I.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Conocer de la renuncia presentada por la señora Yamileth Marcela Cantillano Saborío, cedula 302760066 ante la Junta de Educación de la Escuela Linderos.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

II.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Nombrar a la señora Jimena Aguilar Rosales cédula 5 0393 0100 ante la Junta de Educación de la Escuela Linderos.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 30: Se conoce documento firmado de la señora Maricela Moreno Rodríguez, Vicepresidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Cartagena INDICA: Solicitar ante ustedes el apoyo el apoyo para que nos colaboren con la poda de algunas ramas y/o árboles que se encuentran en la propiedad del parquecito Villa Rosario, esto con el fin de reducir el riesgo que pueda representar para los niños y niñas que se presentan al lugar.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

-Señora Maricela Morenos Rodríguez-Regidora Propietaria se abstiene la votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Alcaldía Municipal, la gestión presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de Cartagena
VOTACIÓN DE SEIS REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 31. Se conoce oficio 14-2023 del comité Cantonal de Deportes y Recreación, detalle:



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, SANTA CRUZ GUANACASTE

CORREO: ccdrsantacruz@hotmail.com
CEDULA JURIDICA: 3-007-084362
OFICINA DEPORTE 88899762



Santa Cruz, 09 marzo 2023.

OFICIO # 0014-2023 CCDR SC.

MIDEPLAN.

Señores:

Concejo Municipal de Santa Cruz

Señora:
Laura Fernández Delgado
Ministra de Planificación Nacional y Política Económica

Por este medio el Comité Cantonal De Deportes de Santa Cruz les saluda y le desea muchos éxitos en sus labores.

Respetables señores:

Se comunica acuerdo dictado por el Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Cruz, en la Sesión Ordinaria 03-2023, Artículo 19, Inciso a, celebrada el día 07 de marzo del año 2023.

ACTA 345-2023.

En Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 08 de marzo 2023.

Acuerdos.

Artículo 19. Visto el acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Santa Cruz mediante Oficio SM 344-Ord.10-2023, en la Sesión Ordinaria-2023, Artículo 06, Inciso 32, celebrada el día 07 de marzo del año 2023 basado en los criterios técnicos, del departamento de Recursos Humanos y la Dirección Financiera de esta municipalidad se acuerda por unanimidad por parte de esta Junta Directiva del Comité de Deportes de Santa Cruz que todas las clases de puestos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Cruz se relacionan directamente con los servicios que presta la Municipalidad en este caso como ente adscrito a la municipalidad y conforme a la Constitución Política y la Ley Especial, por lo cual su trabajo resulta exclusivo y excluyente en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas. La totalidad de los puestos que tiene este Órgano Adscrito (CCDRSC) se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial con la labor que realiza la institución bajo el mandato que recibe de sus habitantes.

"La Sala Constitucional subrayó las inconstitucionalidades existentes en el proyecto de ley denominado Ley Marco de empleo público que aprobó en primer debate la Asamblea Legislativa (resolución N.° 2021-017098, de las 23:15 horas, del 31 de julio de 2021).

Sobre los vicios de fondo alegados en cuanto a las municipalidades (eso incluye a los Comités de deportes y recreación) el subrayado no es original:





MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, SANTA CRUZ GUANACASTE

CORREO: ccdrsantacruz@hotmail.com

CEDULA JURIDICA: 3-007-084362

OFICINA DEPORTE 88899762



Por unanimidad se evacua la consulta de constitucionalidad sobre el proyecto de "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO" que se tramita en el expediente legislativo n° 21.336, en el sentido de que, el artículo 2 inciso c) no es por sí mismo inconstitucional, en cuanto incluye a las municipalidades en un marco regulatorio general de empleo público, **pero sí lo es por sus efectos puesto que algunas de sus normas -como se examina de seguido- vacían de contenido su autonomía de gobierno.** Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal, y las magistradas Garro Vargas y Picado Brenes ponen notas separadas. 46) Por unanimidad se evacua la consulta de constitucionalidad sobre el proyecto de "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO" que se tramita en el expediente legislativo n° 21.336, en el sentido de que el artículo 6 es inconstitucional en cuanto somete a las municipalidades a la potestad de dirección del Poder Ejecutivo. 47) Por unanimidad se evacua la consulta de constitucionalidad sobre el proyecto de "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO" que se tramita en el expediente legislativo n° 21.336, en el sentido de que el artículo 7 es inconstitucional en relación con aquellas disposiciones que someten a las municipalidades a la potestad de dirección y reglamentación por parte de Mideplán. Las Magistradas Garro Vargas y Picado Brenes dan razones adicionales. 48) Por unanimidad se evacua la consulta de constitucionalidad sobre el proyecto de "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO" que se tramita en el expediente legislativo n° 21.336, en el sentido de que el párrafo segundo del inciso a del artículo 9 es inconstitucional respecto a su aplicación a las municipalidades. La magistrada Garro Vargas da razones diferentes. La magistrada Picado Brenes da razones adicionales. 49) Por unanimidad se evacua la consulta de constitucionalidad sobre el proyecto de "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO" que se tramita en el expediente legislativo n° 21.336, en el sentido de que el artículo 13 al no crear una familia de puestos de los empleados municipales los incluye a todos en el Servicio Civil. La magistrada Garro Vargas da razones diferentes. La magistrada Picado Brenes consigna razones adicionales. 50) Por unanimidad se evacua la consulta de constitucionalidad sobre el proyecto de "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO" que se tramita en el expediente legislativo n° 21.336, en el sentido de que el párrafo primero del artículo 14 es inconstitucional, porque somete el sistema de reclutamiento y selección de personal que realizan labores sustanciales y profesionales referentes a los fines constitucionales de las municipalidades a la potestad de dirección de Mideplán. 51) Por unanimidad se evacua la consulta de constitucionalidad sobre el proyecto de "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO" que se tramita en el expediente legislativo n° 21.336, en el sentido de que el artículo 17 es inconstitucional, en cuanto sujeta los cargos de alta dirección de las municipalidades a las disposiciones de alcance general, directrices y reglamentos que emita el Mideplán. 52) Por unanimidad se evacua la consulta de constitucionalidad sobre el proyecto de "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO" que se tramita en el expediente legislativo n° 21.336, en el sentido de que el artículo 18 es inconstitucional, por afectar la autonomía política de las municipalidades respecto de los plazos del personal de alta dirección pública. La magistrada Picado Brenes da razones diferentes.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, SANTA CRUZ GUANACASTE

CORREO: ccdrsantacruz@hotmail.com
CEDULA JURIDICA: 3-007-084362
OFICINA DEPORTE 88899762



CONSIDERANDOS:

1- La naturaleza jurídica de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación

El artículo 173 del Código Municipal (CM) establece que los Comités Cantonales de Deporte y Recreación (CCDR) poseen dos características específicas a considerar; en primer término se encuentran adscritos a cada Municipalidad y, en segundo lugar, que tienen personalidad jurídica instrumental. Indica el artículo citado:

*"Artículo 173. - En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, **adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental** para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal" (El resultado no corresponde al original).*

El primero de los supuestos refiere a un carácter de pertenencia; es decir, que los CCDR entendidos como órganos, según lo dispuesto en el artículo 174 del CM, forman parte de una organización mayor, que en el caso particular, resulta ser la municipalidad respectiva. Con lo anterior quiere indicarse, que el CCDR no es una entidad independiente, sino más bien un órgano de la municipalidad.

La CGR, ha citado a la Procuraduría General de la República (PGR), al indicar que (...) resulta evidente que el término adscrito significa pertenencia: el comité es un órgano colegiado que se integra dentro de la estructura de la Municipalidad.

El otro aspecto relevante que caracteriza a los CCDR, es la competencia delegada por la municipalidad en materia de deporte y recreación, a raíz de la cual se le otorgó una personalidad jurídica instrumental, entendida como aquella que permite a la organización, entre otras cosas, gozar de un manejo independiente de fondos para la realización de determinados actos o contratos establecidos por el legislador previamente, sin que implique todo ello una separación absoluta de la estructura mayor, que para el caso particular resulta ser la municipalidad correspondiente:

El calificativo de "instrumental" que se hace a la personalidad significa que es una personalidad limitada al manejo de determinados fondos señalados por el legislador, que permite la realización de determinados actos y contratos con cargo a esos fondos, **pero que no comporta una descentralización funcional verdadera**. Su atribución supone una gestión presupuestaria independiente y, por ende, la titularidad de un presupuesto propio. (...) / Como se ha indicado, la personalidad jurídica instrumental es por naturaleza limitada a la gestión de ciertos fondos. En relación con esos fondos, la persona instrumental realiza determinados actos de gestión, lo que permite contratar. No obstante, puesto que se trata de una personalidad instrumental, bien puede el legislador precisar, delimitando estrechamente, el ámbito de acción de la organización. Este es el caso del comité cantonal en cuanto se dispone que la personalidad instrumental lo que autoriza es a construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, SANTA CRUZ GUANACASTE

CORREO: ccdrsantacruz@hotmail.com

CEDULA JURIDICA: 3-007-084362

OFICINA DEPORTE 88899762



administración. Ello implica que el comité está inhibido de realizar otras actividades que no estén en relación directa con las instalaciones deportivas de que es propietario o administrador. En ese sentido, su ámbito de acción es restringido. El respeto a ese ámbito determina la validez y eficacia de los actos y contratos que celebre el comité, según lo dispuesto en los artículos 128 a 140 y 158 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y 3 de la Ley de la Contratación Administrativa. / De ello se desprende que el comité no puede realizar contratos que no tengan por objeto la construcción, mantenimiento o en su caso la administración de las citadas instalaciones (...). (El resaltado no corresponde al original).

Por lo tanto, el CCDR forma parte de la municipalidad, la cual mantiene una relación de dirección y control sobre el Comité. Esa relación viene dada no solo por su naturaleza jurídica de órgano con personalidad jurídica instrumental adscrito a la municipalidad, sino también por la obligación de esta última **de velar por las actuaciones del órgano desconcentrado (CCDR)**. De manera particular se ha de **considerar la responsabilidad del Gobierno Local** en cuanto a la vigilancia, acompañamiento, **dotación de recursos** y aseguramiento en cuanto al efectivo cumplimiento de la competencia que originalmente le correspondía a la municipalidad y que el legislador trasladó al CCDR, aspecto que se trata en el siguiente punto.

2- Que de conformidad con los artículos 169 de la Constitución Política; al Gobierno Municipal, le corresponde la administración de los servicios e intereses locales, integrado por un cuerpo deliberante y un funcionario Ejecutivo, reza el artículo en lo que interesa: ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.

3- Que conforme las disposiciones de nuestra Carta Magna en el artículo 170 decreta la Autonomía absoluta de las Municipalidades, en lo que interesa reza el artículo, ARTÍCULO 170.-Las corporaciones municipales son autónomas. (...).

4- Que el Código Municipal dicta en su artículo 4 que la Municipalidad posee la Autonomía, Política, Administrativa y Financiera que le confiere la Constitución Política, reza en lo que interesa; Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

5- A partir de dichas Normas Constitucionales y la Ley especial que nos rige Ley 7794, donde se establece la autonomía municipal como un principio fundamental del Estado costarricense, los municipios tienen la responsabilidad de gobernarse a sí mismos y de administrar sus recursos para satisfacer las necesidades de sus ciudadanos con la prestación efectiva de servicios públicos.

6- Con esta autonomía los Gobiernos Locales tienen no solo el derecho sino la facultad de recaudar impuestos locales para financiar sus propias actividades, lo que les permite ser independientes en la ejecución de sus competencias por el bienestar de los ciudadanos, las cuales incluyen:



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, SANTA CRUZ GUANACASTE

CORREO: ccdrsantacruz@hotmail.com
CEDULA JURIDICA: 3-007-084362
OFICINA DEPORTE 88899762



El control de los servicios públicos (agua potable, alcantarillado, recolección de desechos sólidos, recolección de residuos valorizables, decretar ayudas económicas a personas de bajos recursos desarrollar servicios culturales y deportivos, brindar servicios de seguridad ciudadana, mantenimiento de áreas de uso público, limpieza y mantenimiento de infraestructura de caminos y servicios públicos.

También posee dentro de sus facultades la regulación de la industria y el comercio local, la planificación y el desarrollo urbano, la provisión de asistencia social para los ciudadanos y el desarrollo socioeconómico (empleo, turismo atracción de inversiones y protección del medio ambiente, (entre otros)

7- Que la autonomía política de las municipalidades garantiza que los cantones tienen el derecho a administrarse a sí mismos, sin interferencia del gobierno central o de otros entes estatales. En ese sentido los municipios tenemos el derecho de establecer nuestras propias normas, recaudar impuestos y administrar nuestros propios recursos. Así mismo, cada municipio tiene el derecho de elegir a sus autoridades. Es una parte importante del sistema democrático costarricense y contribuye a la estabilidad política del país y es esencial para el buen funcionamiento del cantón, ya que permite a cada municipalidad tomar decisiones apropiadas para su territorio, ajustadas a sus necesidades, de las que tiene un conocimiento único.

8- Por otra parte, sobre la Autonomía Presupuestaria, la norma constitucional dispone la facultad a los Gobiernos Locales de preparar y ejecutar sus propios presupuestos, ARTÍCULO 175.- Las Municipalidades dictarán sus presupuestos ordinarios o extraordinarios, los cuales necesitarán para entrar en vigencia, la aprobación de la Contraloría General que fiscalizará su ejecución. Y permitió con ello asignar recursos por estos generados para realizar y ejecutar proyectos, así como tomar decisiones para el bienestar de la comunidad.

Que el cumplimiento de los fines de las municipalidades en Costa Rica es fundamental para garantizar el bienestar de la comunidad garantizando que los servicios esenciales sean prestados de forma continua, eficiente y oportunamente, caso contrario, la calidad de vida de sus ciudadanos se vería afectada. Además, es importante que las municipalidades promuevan proyectos de desarrollo a fin de mejorar la infraestructura y garantizar una sostenibilidad en el medio ambiente. También es necesario que cada Gobierno Local trabaje para promover la participación ciudadana en la toma de decisiones, lo cual permitirá que la población tenga un mayor acceso a los servicios básicos.

Sobre la Ley Marco de Empleo Público.

El 09 de marzo de 2022 fue publicada en La Gaceta número 46 alcance 50 la denominada Ley Marco de Empleo Público número 10159, misma que según su transitorio XV entrará a regir doce meses después de su publicación, es decir el próximo 10 de marzo del presente año. Esta ley incluye cambios bastante significativos en la forma de regular el empleo público, siendo uno de los más relevantes, la rectoría del Sistema General de Empleo Público a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán). Como es de rigor, de previo a la entrada en vigencia de dicha ley, se realizaron las consultas constitucionales en torno al ajuste de dicha normativa a nuestra carta magna, siendo que respecto al régimen municipal la Sala Constitucional se pronunció según resolución número 17098-2021 del 01 de julio del 2021, en el siguiente sentido:

4) Conclusión

Analizados todos los aspectos consultados en cuanto a los artículos 2 (inciso c), 6, 7, 9 (segundo párrafo del inciso a), 13, 14, 17 y 18 del proyecto de Ley denominado "LEY



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023
Del 09 de marzo 2023



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, SANTA CRUZ GUANACASTE

CORREO: ccdrsantacruz@hotmail.com
CEDULA JURIDICA: 3-007-084362
OFICINA DEPORTE 88899762



MARCO DE EMPLEO PÚBLICO expediente legislativo n° 21.336, esta Sala constata que tales normas resultan contrarias al Derecho de la Constitución, por violación a la autonomía de gobierno de las municipalidades, consagrada constitucionalmente. Tales normas someten a las Municipalidades a una relación de dirección y sujeción a un órgano del Poder Ejecutivo (Mideplán) en materia de empleo público, en violación de la autonomía de gobierno o política, resguardada constitucionalmente para las Municipalidades. Esos artículos se refieren a los siguientes temas: 6 (rectoría del Sistema General de Empleo Público a cargo de Mideplán), 7 (amplias competencias de Mideplán para convertirlo en una especie de superior jerarca con potestades normativas sobre todo el aparato estatal en materia de empleo público), 9 (la sujeción y el sometimiento de las oficinas de recursos humanos a Mideplán y a la Dirección General de Servicio Civil), 13 (sobre un único régimen general de empleo público conformado por ocho familias), 14 (reclutamiento y selección con base en disposiciones normativas de Mideplán), 17 y 18 (personal de alta dirección pública sometidos a un único plazo de periodo de prueba y un único plazo de nombramiento). Todo ello resulta claramente violatorio de la autonomía de las municipalidades, pues tales normas suponen una especie de relación de rectoría y jerarquía con Mideplán. Además, cuando incluso esta autonomía supone un resguardo frente al legislador, quien no puede incursionar en materias propias de la autonomía municipal.*

En razón de lo anterior y atendiendo a la resolución supra citada de la Sala Constitucional donde advierte sobre la intromisión a la autonomía municipal del aquel entonces proyecto de ley, se realizan unos ajustes a la referida normativa, de manera tal que en su artículo 6 establece como **exclusión a la rectoría del MIDEPLAN:**

“(...) las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución

Sobre los servicios que presta la Municipalidad de Santa Cruz.

La Municipalidad por mandato legal y constitucional, es el gobierno local, encargado de la administración de los 13 del Código Municipal y 169 Constitucional. Dichos servicios son tan amplios y vitales que inciden de forma directa en el derecho a la inviolabilidad de la vida, a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, entre otros, como derechos y garantías individuales y sociales.

En el caso de la Municipalidad se brindan servicios de forma tan amplia y vital como lo son:

- Limpieza de vías y sitios públicos
- Recolección, depósito y tratamiento de residuos sólidos
- Recolección separada
- Gestión del recurso hídrico
- Cementerios
- Mantenimiento de parques y zonas verdes
- Seguridad ciudadana
- Mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras
- Administración de la red vial cantonal
- Materia ambiental
- Atención a grupos sociales en condición de vulnerabilidad como lo son las mujeres, personas menores de edad, personas adultas mayores, población LGBT, entre otras



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, SANTA CRUZ GUANACASTE

CORREO: ccdrsantacruz@hotmail.com

CEDULA JURIDICA: 3-007-084362

OFICINA DEPORTE 88899762



• **Deporte (Comités de Deportes y Recreación)**

- Cultura
- Planificación urbana
- Proyectos de desarrollo en diversas áreas sociales
- Regulación de actividades comerciales
- Administración de tributos

Sobre las Competencias constitucionales exclusivas y excluyentes de la Municipalidad de Santa Cruz

9- Que la Municipalidad de Santa Cruz tiene la responsabilidad de implementar políticas para garantizar el bienestar y la calidad de vida de la comunidad Santacruceña a través de la prestación de servicios y la promoción del desarrollo económico, social y ambiental del cantón. Inclusive el deporte del Cantón de Santa Cruz servicios brindados por el comité de deportes de recreación de Santa Cruz



La Municipalidad de Santa Cruz, está comprometida con el desarrollo de la ciudad para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. El objetivo a futuro, es lograr una ciudad moderna, dinámica y segura, donde los ciudadanos disfruten de sus actividades cotidianas. Para lograr esto, la municipalidad trabajará para mejorar la infraestructura urbana, promover la educación y el empleo, mejorar el transporte y la seguridad, y promover la participación ciudadana en la toma de decisiones. También se compromete a trabajar para reducir la desigualdad social y mejorar la salud y el bienestar de todos los habitantes de la ciudad.

La municipalidad también busca promover la sostenibilidad medio ambiental a través de proyectos de conservación y de educación para la protección del medio ambiente.

Que esta misión solo es posible gracias al trabajador municipal, que juega un papel esencial en la labor que desarrolla esta comuna. Sin sus colaboradores, la Municipalidad no avanza. Desde los trabajadores de recolección hasta los encargados de área, el trabajo de todos es indispensable para el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de Santa Cruz.

10- Que la autonomía de gobierno, administrativa y presupuestaria, le permite a la Municipalidad definir el recurso humano que requiere, sin sujeción a directrices o mandatos nacionales. El gobierno cantonal lo ejerce la Municipalidad, de forma exclusiva y excluyente en lo que atañe a sus competencias constitucionales.

Que la Sala Constitucional en forma reiterada en la respuesta a la consulta sobre el proyecto de la Ley de Empleo Público, afirmó en Resolución N° 17098 - 2021 de 31 de Julio del 2021, a las 11:15 p. m, en lo que interesa:





MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, SANTA CRUZ GUANACASTE

CORREO: ccdrsantacruz@hotmail.com
CEDULA JURIDICA: 3-007-084362
OFICINA DEPORTE 88899762



"...Otra cuestión que necesariamente se debe abordar, partiendo del hecho de que la Asamblea Legislativa, en ejercicio de la potestad de legislar, tiene una competencia constitucional para regular la organización y las funciones de los poderes y los entes descentralizados, no para suprimir las autonomías autoorganizativa o auto normativa -en el caso de las universidades estatales-, la política en el caso de la municipalidades y la CCSS- y la administrativa - en el caso de las instituciones autónomas-, es si, en lo que atañe a una función típicamente administrativa - empleo público- en relación con ciertos puestos de trabajo vinculados directamente a las competencias exclusivas y excluyentes puede o no afectarlas, las que se derivan de esos grados de independencia, es decir, los puestos relativos a la competencia en las materias en las que hay exclusividad en su ejercicio, los cuales deben ser los entes con fines constitucionalmente asignados y para lo que les dota de grados de autonomía con basamento constitucional. Quiere esto decir que el legislador tiene un límite en el ejercicio de la potestad de legislar, pues no las puede suprimir, o afectar en sus elementos esenciales, ni trasladar a otros entes u órganos..."

"...De acuerdo al diseño de distribución de competencias, que responde al principio de separación de poderes y a los grados de autonomía, establecido por el constituyente originario a favor de los órganos constitucionales -poderes del Estado- y entes públicos descentralizados por región - corporaciones municipales- y servicios -universidades estatales y la CCSS-, es claro que la potestad de dirección que corresponde al Poder Ejecutivo o a uno de sus órganos -Mideplán- resulta incompatible con ese principio constitucional y los grados de autonomía que gozan ciertos entes.

Dicho de otra forma, la potestad de dictar directrices -mandatos especiales que ordenan la actividad de un órgano o un ente fijándole metas y objetivos, mas no un acto concreto- no es constitucional cuando afecta o incide en las competencias exclusivas y excluyentes de los otros poderes del Estado o en los fines constitucionalmente asignados a los entes de base corporativa o institucional que gozan de un grado de aquellas actividades administrativas necesarias para el ejercicio de esas competencias. Partiendo de esta idea cardinal, es claro que en materia de empleo público, en lo que atañe al personal de los poderes del Estado y los entes descentralizados por región y servicio, quienes ejercen tales competencias -jurisdiccionales, para jurisdiccionales, electorales- o participan de la gestión pública relativa a los fines constitucionalmente asignados a los citados entes, así como el personal administrativo de apoyo, profesional o técnico, que defina, de forma exclusiva y excluyente, cada poder y ente, no pueden quedar, de ninguna manera, bajo el poder de dirección del Poder Ejecutivo o de Mideplán. Hay, pues, un núcleo duro, indisponible para el Poder Ejecutivo, que no puede ser ordenado en su actividad, ni mucho menos mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria, que corresponde exclusivamente a cada poder del Estado y cada ente público..."

"...Recuérdese que la autonomía municipal, contenida en el artículo 170 de la Constitución Política, esencialmente se origina en el carácter representativo por ser un gobierno local (única descentralización territorial del país), encargado de administrar los intereses locales. El gobierno local tiene potestad de auto normación y autoadministración, esto quiere decir que pueden dictar sus propios reglamentos para regular su organización interna y los servicios que presta, así como su capacidad de gestionar... Es claro, entonces que el Poder Ejecutivo no puede actuar como director o en una relación de jerarquía frente a las municipalidades, y no puede imponerle lineamientos, ni dar órdenes, ni controlar la oportunidad de sus actividades. Por ello, resulta inconstitucional el artículo 9, en cuestión por pretender someter a los departamentos de recursos humanos de los gobiernos locales a aplicar y ejecutar las disposiciones de alcance general, las directrices y los reglamentos, en relación con la planificación, la organización del trabajo, la gestión del empleo, la gestión del rendimiento, la gestión de la compensación y la gestión de las relaciones laborales, que Mideplan le remita..."



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023
Del 09 de marzo 2023



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, SANTA CRUZ GUANACASTE

CORREO: ccdrsantacruz@hotmail.com
CEDULA JURIDICA: 3-007-084362
OFICINA DEPORTE 88899762



Sobre el personal del Comité de Deportes y Recreación de de Santa Cruz

11- Que un análisis al Manual de Puestos aplicado al Comité de deportes Y recreación es el mismo de nuestra Municipalidad, donde se identifica que la totalidad de los puestos que pertenecen a este Órgano Adscrito Municipal, se categorizan como exclusivos y excluyentes de la labor que la entidad realiza. Lo anterior, por cuanto en todos los puestos de este Órgano del Gobierno Local se reflejan los parámetros para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas a esta Municipalidad. De manera que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Marco de Empleo Público, debe declararse que todos los puestos de la Municipalidad de Santa Cruz están dedicados a las funciones exclusivas y excluyentes, y en consecuencia quedan excluidas de las regulaciones dictadas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), eso sí con la obligación de aplicar las restantes disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público, en lo que fuere aplicable, a partir de su autonomía.

"ARTÍCULO 6- Creación del Sistema General de Empleo Público. La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán). Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras pública que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución...."

12- Que todas las clases de puestos del Comité de Deportes y Recreación de Santa Cruz se relacionan directamente con los servicios que presta la Municipalidad, conforme a la Constitución Política y la Ley Especial, por lo cual su trabajo resulta exclusivo y excluyente en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas. La totalidad de los puestos que tiene esta comuna se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial con la labor que realiza la institución bajo el mandato que recibe de sus habitantes.

13- Conforme la propia Ley Marco de Empleo Público dispone en su artículo 6 la exclusión de algunas instituciones a esa norma a partir de su autonomía, lo que nos refuerza entonces la tesis de que las instituciones autónomas mantienen su autonomía, así lo dicta el artículo en lo que interesa: "...rectoría del Sistema...Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones...exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas...entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.

Por lo antes expresado, queda claro que la determinación de excluir o incluir a las municipalidades o Gobiernos Locales, en la rectoría de Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), recae en las propias Administraciones Municipales, en la figura de sus administradores conforme a las competencias dadas en el artículo 17 de la Ley Especial 7794, es decir, los Alcaldes ejercen funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigila la organización, su funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento no solo de los acuerdos municipales, sino de las leyes y los reglamentos en general, por lo que a partir de su compromiso adquirido con el Pueblo está en la posición de defender y cumplir las leyes que protegen y salvaguardan la autonomía municipal constitucionalmente otorgada.

Ante ello, resulta entonces que la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), sobre la Municipalidad de Santa Cruz va en contra de la defensa de la



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, SANTA CRUZ GUANACASTE

CORREO: ccdrsantacruz@hotmail.com

CEDULA JURIDICA: 3-007-084362

OFICINA DEPORTE 88899762



descentralización del poder administrativo de la nación, que han defendido muchos gobiernos años atrás, justamente para desenredar la burocracia que tiene estancados muchos servicios públicos, así que es totalmente contradictorio promover por un lado la descentralización para facilitar al gobierno central la atención de las necesidades de los ciudadanos, mientras que por otro lado, se pretende administrar por un Ministerio, los salarios y derechos de los funcionarios cuyo patrono son las Municipalidades.

Es de suma importancia resaltar que una Ley Orgánica de un Ministerio, que de paso es subordinado al Gobierno Central, no podrá estar por encima del espíritu y la esencia del Código Municipal como ley especial y por sobre todo lo dispuesto en nuestra Constitución Política, como norma interna superior. Resulta ilógico pensar que una municipalidad pueda ser regida por un Ministerio, lo que opacaría su status de ser un gobierno local y se convertiría en un departamento más de ese Ministerio, donde no solamente los trabajadores serían servidores a disposición de otro jerarca, conllevando entonces que el propio funcionario ejecutivo –Alcalde- así como el órgano colegiado –Concejo Municipal- que son representantes del pueblo, llevados al cargo por elección popular, integrado por los Regidores y los Síndicos pasarían a ser meros tramitadores del Cantón, puesto que su autoridad y poder de decisión sería entregada automáticamente al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, situación que pone en riesgo absoluto la Autonomía otorgada a la Municipalidad de Santa Cruz por medio Constitucional.

Colorario de lo anterior, el presente Acuerdo considera de suma necesidad, pues no solo expone los alcances autónomos que cobija al régimen municipal, sino la facultad exclusiva que nos otorga la Constitución a los Gobiernos Locales (CCDR), lo que nos convierte en exclusivos y excluyentes del régimen de Gobierno Central, por las diversas razones desarrolladas en esta acuerdo, pues como órgano adscrito a la municipalidad, generamos nuestros propios recursos.

POR TANTO

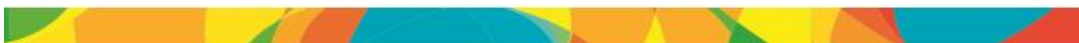
Con base en los considerandos expuestos y las justificaciones de legalidad, oportunidad y conveniencia indicadas, se acuerda para que se apruebe:

1.- La junta directiva del Comité de Deportes y recreación de Santa Cruz en apego al Acuerdo dictado por el Concejo Municipal aquí expuesto, se declare que, en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Marco de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y Código Municipal, que todos los puestos de trabajo y todas las clases de puestos de trabajo del Comité de Deportes y Recreación de Santa Cruz, se relacionan intrínsecamente, y se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial a la labor municipal, por ello resultan exclusivos y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas, en consecuencia, quedan absolutamente excluidos de las regulaciones dictadas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).

Respecto a las funciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación se encuentran definidas el reglamento interno publicado en la Gaceta N.º 164 del 26 de Agosto del 2021 que indica en el **artículo 11** funciones de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación en su inciso a) Proponer las prioridades de desarrollo del Cantón en materia deportiva y recreativa.

También dentro de este punto se encuentra importante mencionar que esta la Misión del Comité Cantonal de deportes y Recreación del Cantón de Santa Cruz que indica:

Promover el deporte y la recreación en el cantón de Santa Cruz mediante una gestión eficaz, eficiente e innovadora, ofreciendo un infraestructura deportiva apta con implementos tecnológicos de primera línea.





MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, SANTA CRUZ GUANACASTE

CORREO: ccdrsantacruz@hotmail.com
CEDULA JURIDICA: 3-007-084362
OFICINA DEPORTE 88899762



2.-Que la Junta Directiva en apego al Gobierno local de Santa Cruz, hace valer la autonomía municipal y se pronuncia determinadamente en indicar la exclusión de todos los funcionarios de este Órgano Adscrito de la Municipalidad regulares e interinos, queden fuera de la rectoría del **MIDEPLAN**.

3.- Que se autoriza y faculta a la presidenta de la Junta Directiva del Comité de deportes y recreación de Santa Cruz al Gestor Administrativo y deportivo, para que procedan a notificar en los términos planteados en este acuerdo al Concejo Municipal y al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), lo acordado, previo a la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público.

4.-Que se considere la dispensa de trámite de Comisión la presente acuerdo en aplicación del Código Municipal, ya que es un tema de interés institucional y público, y considerando la cercanía en la vigencia de la Ley Marco de Empleo Público.

5- Que una vez dispensado o bien dictaminado, el acuerdo se apruebe en firme y se declare definitivamente aprobado en aplicación Código Municipal y el reglamento de este Comité.

CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y POR UNANIMIDAD SE ACUERDA:
Expuestos y las justificaciones de legalidad, oportunidad y conveniencia se acuerda:

1.- La Junta directiva en apego al Acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Santa Cruz, **DECLARA:** En relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Marco de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y al Código Municipal, que todos los puestos de trabajo y todas las clases de puestos de trabajo del Comité de Deportes y recreación de Santa Cruz órgano adscrito a la Municipalidad de Santa Cruz, se relacionan intrínsecamente, y se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial a la labor municipal, por ello resultan exclusivos y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas, en consecuencia, quedan absolutamente excluidos de las regulaciones dictadas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).

Para tomar el presente acuerdo municipal, se tuvo a la vista: El Acuerdo dictado mediante oficio SM-344-Ord.10-2023 del Miércoles 08 de marzo 2023 bajo los criterios técnicos de de la Asesoría Jurídica AJ-149- 2023, de 28 de febrero de 2023, oficio RRHH-0942023 de 06 de marzo de 2023 de la Coordinación de Recursos Humanos, el oficio DFCO-23-0053 Santa Cruz 021 de marzo de 2023 de la Dirección Financiera. Además, la Coordinación de Recursos Humanos, se compromete a la aplicación de lo establecido en la Ley No 10159, en cuanto a realizar los estudios técnicos, la escala global de salarios para la Municipalidad de Santa Cruz.

2.-La Junta directiva del CCDR de este Gobierno local de Santa Cruz, hace valer la autonomía municipal y se pronuncia determinadamente en indicar la exclusión de todos los funcionarios de este órgano Adscrito de la Municipalidad regulares e interinos, queden fuera de la rectoría del **MIDEPLAN**.

3.- Se dispensa de trámite de Comisión la presente Moción en aplicación del Código Municipal, ya que es un tema de interés institucional y público, y considerando la cercanía en la vigencia de la Ley Marco de Empleo Público.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, SANTA CRUZ GUANACASTE

CORREO: ccdrsantacruz@hotmail.com

CEDULA JURIDICA: 3-007-084362

OFICINA DEPORTE 88899762



4- Se aprueba en firme y se declare definitivamente aprobado en aplicación del Código Municipal y reglamento del CDRSC.

ACUERDO FIRME, DEFINITIVAMENTE APROBADO, VOTACIÓN DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CDRSC

Atentamente,

Por Ccdr Santa Cruz

SANDRA
ALVAREZ
CASTILLO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por SANDRA ALVAREZ
CASTILLO (FIRMA)
Fecha: 2023.03.09
13:08:42 -06'00'

LIC. SANDRA ALVAREZ CASTILLO.

PRESIDENTA.



CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y POR UNANIMIDAD SE ACUERDA: Considerando el acuerdo dictado por este Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 10-2023, Artículo 06, Inciso 32, celebrada el día 07 de marzo del año 2023 y el acuerdo de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Cruz, de la sesión ordinaria 03-2023 Artículo 19, inciso a), del 07 de marzo del año 2023, el criterio de la Asesoría Jurídica AJ-149-2023, de 28 de febrero de 2023, oficio RRHH-0942023 de 06 de marzo de 2023 de la Coordinación de Recursos Humanos, el oficio DFCO-23-0053 Santa Cruz 021 de marzo de 2023 de la Dirección Financiera, DECLARA: En relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Marco de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y Código Municipal, que todos los puestos de trabajo y todas las clases de puestos de trabajo del COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTA CRUZ, se relacionan intrínsecamente, y se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial a la labor municipal, por ello resultan exclusivos y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas, en consecuencia, quedan absolutamente excluidos de las regulaciones dictadas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). **ACUERDO FIRME, DEFINITIVAMENTE APROBADO, VOTACIÓN DE SEIS REGIDORES PROPIETARIOS.**



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

ARTÍCULO 04. INFORMES DE COMISIÓN.

INCISO 01. Lectura de Dictamen de la COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS de las dieciséis horas del 09 de marzo del año dos mil veintitrés.

ASUNTO: Se comunica al Concejo Municipal de Santa Cruz, en la sesión ordinaria 10-2023, Artículo 06, Inciso 29, celebrada el día 07 de marzo 2023; el Oficio DFCT-034-2022, firmado por. Licda. Kimberly Chaves Guido Coordinadora Administración Tributaria y de Hacienda Municipal a.i Municipalidad de Santa Cruz se da traslado al Concejo Municipal de la propuesta de PROYECTO DE LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE SANTA CRUZ, GUANACASTE

CONSIDERANDO:

1-Que mediante Oficio DFCT-034-2022, firmado por. Licda. Kimberly Chaves Guido Coordinadora Administración Tributaria y de Hacienda Municipal a.i Municipalidad de Santa Cruz, se conoce propuesta de PROYECTO DE LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE SANTA CRUZ, GUANACASTE.

2- Que mediante oficio SM-01063-Ord.36-2018 en acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Santa Cruz, en la sesión ordinaria 36-2018, Artículo 08, Inciso 09, celebrada el día 11 de setiembre del año 2018 se aprobó la propuesta de LEY DE LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE SANTA CRUZ, para que fuera elevada a la Asamblea Legislativa para su aprobación definitiva, acuerdos que se encuentran en firmas

3-Qué a pesar de estar los acuerdos en firmas desde el año 2018, en el transcurso de ese periodo a la fecha el proyecto sufrió modificaciones por recomendaciones de la Asesoría Jurídica Municipal mediante el oficio AJ-171-2019, del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal oficio PE-212-2019, y de asesores de la Asamblea Legislativa, por lo que, manifiesta la funcionaria de la Administración Tributaria Municipal se requiere que mediante acuerdo municipal se derogue el acuerdo mediante el cual se aprobó la propuesta anterior, así como también se derogue el acuerdo municipal SM-1721-Ord. 47-2019 del miércoles 20 de noviembre 2019, tomado en la sesión ordinaria 47-2019, artículo 06, inciso 09, celebrada el día 19 de noviembre del año 2019.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

4-Que el traslado de la Propuesta LEY DE LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE SANTA CRUZ se hace a este Concejo Municipal y esta Comisión sin adjuntar los oficios en cuestión a saber:

Oficio AJ-171-2019 Asesoría Jurídica Municipal

Oficio PE-212-2019 del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal

DICTAMEN

Visto el oficio DFCT-034-2022 y la LEY DE LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE SANTA CRUZ, así como las consideraciones de los señores regidores del estudio de la Propuesta.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA: Al Honorable Concejo Municipal

Previo a resolver lo que corresponda deberán adjuntarse para su análisis los oficios Oficio AJ-171-2019 Asesoría Jurídica Municipal, Oficio PE-212-2019 del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Asimismo, deberán aportarse los criterios de Asesoría Jurídica y Asesoría Municipal actualizados toda vez que desde la fecha del último informe a la actualidad han pasado 4 años.

Por lo anterior, recomendamos al Honorable Concejo Municipal **APROBAR** el presente dictamen.

POR UNANIMIDAD SE ACUERDA: Dictamen de la COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS de las dieciséis horas del 09 de marzo del año dos mil veintitrés, se acuerda:

Previo a resolver lo que corresponda deberán adjuntarse para su análisis los oficios Oficio AJ-171-2019 Asesoría Jurídica Municipal, Oficio PE-212-2019 del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Asimismo, deberán aportarse los criterios de Asesoría Jurídica y Asesoría Municipal actualizados toda vez que desde la fecha del último informe a la actualidad han pasado 4 años.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 02. Lectura de Dictamen 05-2023 de COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO de las dieciséis horas con diez minutos del nueve de marzo del año dos mil veintitrés.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023
Del 09 de marzo 2023

RESULTANDO

Con fundamento en las facultades que nos confiere el artículo 13 del Código Municipal, conforme al acuerdo tomado en sesión ordinaria 10-2023- Artículo 06, Inciso 23, celebrada el día 07 de marzo del año 2023, para que se conozca y dictamine el OFICIO DAM-1119-2023 sobre la APROBRABACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 1-2023, presentado por el Alcalde Municipal ante el Concejo Municipal se resuelve.

CONSIDERANDO

I-. La **COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**, en cumplimiento con lo solicitado en el acuerdo supra indicado y analizada integralmente la **MODIFICACION PRESUPUESTARIA 1-2023**, considera oportuno y necesario recomendar su aprobación según a nueva propuesta de Modificación Presupuestaria 1-2023 realizada por la Administración según se detalla:

DISMINUCIÓN DE EGRESOS
DETALLE POR PARTIDA

	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	78,097,551.29	73,260,948.34	80,000,000.00	0.00	231,358,499.63
0 REMUNERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 SERVICIOS	78,097,551.29	35,861,171.67	0.00	0.00	113,958,722.96
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	10,349,776.67	80,000,000.00	0.00	90,349,776.67
3 INTERESES Y COMISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4 ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5 BIENES DURADEROS	0.00	27,050,000.00	0.00	0.00	27,050,000.00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8 AMORTIZACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9 CUENTAS ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

AUMENTO DE EGRESOS DETALLE POR PARTIDA

	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	20,360,916.67	68,939,776.67	142,057,806.29	0.00	231,358,499.63
0 REMUNERACIONES	4,112,916.67	4,942,658.34	0.00	0.00	9,055,575.01
1 SERVICIOS	10,075,000.00	4,559,118.33	10,000,000.00	0.00	24,634,118.33
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	6,173,000.00	19,757,000.00	34,243,335.00	0.00	60,173,335.00
3 INTERESES Y COMISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4 ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5 BIENES DURADEROS	0.00	24,681,000.00	85,220,588.33	0.00	109,901,588.33
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	0.00	12,593,882.96	0.00	12,593,882.96
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	15,000,000.00	0.00	0.00	15,000,000.00
8 AMORTIZACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9 CUENTAS ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

POR TANTO

Voto de mayoría se recomienda APROBAR en todos sus extremos la modificación presupuestaria 1-2023. Debido a lo anterior, el voto de mayoría de la COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO recomienda al Concejo Municipal, tomar el acuerdo para aprobar el presente dictamen y Aprobar integralmente:

POR UNANIMIDAD SE ACUERDA: Aprobar en todos sus extremos el Dictamen 05-2023 de COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO de las dieciséis horas con diez minutos del nueve de marzo del año dos mil veintitrés, se acuerda:

Aprobar la Modificación Presupuestaria 01-2023 y las variaciones inducidas al POA, según el oficio DAM-1119-2023 de Alcaldía Municipal.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SEIS REGIDORES PROPIETARIOS.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

INCISO 03. Lectura de DICTAMEN 07-2023 DE LA COMISIÓN DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE de las dieciséis horas con treinta minutos del día 07 de marzo de 2023.

Con fundamento en las facultades que nos confiere el Código Municipal, el artículo 13, inciso e, ordinales 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica y de acuerdo con lo solicitado por el Concejo Municipal en el oficio SM-2701.Ord.50-2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, se ha remitido a esta Comisión de ZMT para su respectivo análisis, recomendación y dictamen lo siguiente:

-Resolución Administrativa No.0738-ZMT-2022, suscrita por el Lic. Giancarlo Hernández Cabalceta, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre en la cual indica:

“Resultando: Que el señor Guadamuz Sandoval Lorenzo Joaquín cédula número 5-0110-0953 presentó solicitud de concesión sobre una parcela ubicada en Playa Junquillal cantón Santa Cruz, provincia de Guanacaste, finca inscrita ante el Registro de la propiedad número 5-1222-Z, según plano catastrado número G-712878-88, con una medida de 353,69 metros cuadrados y que consta en el expediente administrativo número 241-87.

Considerando: Que, mediante escrito debidamente autenticado, el señor Guadamuz Sandoval Lorenzo Joaquín solicita dejar sin efecto, la concesión a su nombre, presentada en la Municipalidad de Santa Cruz en fecha 03 de setiembre de 1987 y se proceda a su archivo.

Por tanto: En atención a la voluntaria decisión del solicitante, y en aplicación de las disposiciones del artículo 37 del reglamento de la Ley, se procede al archivo definitivo del expediente administrativo número 241-1987. Es todo. Santa Cruz Guanacaste 26 de octubre del 2022.”

Analizada y estudiada la solicitud anterior, esta comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR la Resolución Administrativa No.0738-ZMT-2022 que en el POR TANTO dice lo siguiente: En atención a la voluntaria decisión del solicitante, y en aplicación de las disposiciones del artículo 37 del reglamento de la Ley, se procede al archivo definitivo del expediente administrativo número 241-1987.

Por lo anterior, recomendamos al Honorable Concejo Municipal APROBAR el presente dictamen, asimismo notificar a las partes involucradas.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

POR UNANIMIDAD SE ACUERDA: Aprobar en todos sus extremos el Dictamen DICTAMEN 07-2023 DE LA COMISIÓN DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE de las dieciséis horas con treinta minutos del día 07 de marzo de 2023. Según lo recomendado se disponer:

APROBAR la Resolución Administrativa No.0738-ZMT-2022 que en el POR TANTO dice lo siguiente: En atención a la voluntaria decisión del solicitante, y en aplicación de las disposiciones del artículo 37 del reglamento de la Ley, se procede al archivo definitivo del expediente administrativo número 241-1987.

VOTACIÓN DE SEIS REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 04. Lectura de DICTAMEN 08-2023 DE LA COMISIÓN DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE de las dieciséis horas con cincuenta minutos del día 07 de marzo de 2023.

Con fundamento en las facultades que nos confiere el Código Municipal, el artículo 13, inciso e, ordinales 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica y de acuerdo con lo solicitado por el Concejo Municipal en el oficio SM-2563.Ord-46-2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, se ha remitido a esta Comisión de ZMT para su respectivo análisis, recomendación y dictamen lo siguiente:

- Oficio de Alcaldía DAM-7184-2022 Asunto: Oficio ZMT-799-2022 Ref. Denuncia sobre aparente cierre de acceso a Playa Minas y Nombre de Jesús, emitido por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, firmado por el señor Max Alberto Abarca Rueda, Inspector de ZMT que en las páginas 4 y 5 del mismo indica:

- “Sobre las calles que dan acceso a la Zona Marítimo Terrestre la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre 6043 menciona en su artículo 23: “El Estado o las Municipalidades deberán construir vías, para garantizar el acceso a la Zona Pública.

- Se declara de interés público toda vía de acceso existente o que se origine en el planeamiento del desarrollo de la zona pública y procederá su expropiación. Pero si se tratara de inmuebles que estuvieren con restricciones específicas para vías públicas a favor del Estado o sin inscribir en el Registro Público, bastará que sean declaradas de libre tránsito mediante decreto ejecutivo.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

-Respecto a esto las calles de acceso a las playas mencionadas según Visor Municipal en parte de las propiedades Privadas existe una finca inscrita #172415,

plano G-1300963-2008 a nombre de la Municipalidad de Santa Cruz, cuya naturaleza es para calles Públicas, esto de acuerdo con revisión en el Registro Nacional, además según el Plan Regulador vigente de playa Nombre de Jesús y Zapotillal, este indica la existencia de calles Públicas para dar acceso a la Zona Marítimo Terrestre del sector.

-Se estima como recomendación continuar con los procesos de actualización del Plan Regulador de esa zona y verificar los accesos públicos a playa Nombre de Jesús y Minas en coordinación con el Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, esto para que se realicen los criterios técnicos y legales y con esto también verificar el estatus legal de la calle pública inscrita #172415, su estado actual y legal en relación a su trazado, procedencia de su apertura y puesta en uso de la misma, todo esto en apego a la Ley, ya que los accesos hasta este momento se encuentran delimitados algunos por portones metálicos cerrados, siendo el acceso actual a playa Minas y Zapotillal una calle que no podría indicar si es parte de la finca inscrita a nombre de la Municipalidad o no, por lo que se necesita criterio Técnico y Legal para esto.

-Además, se observa en la inspección realizada que en parte de la zona Pública de playa Minas y Zapotillal ingresan vehículos motores a la Zona Pública ya que el acceso actualmente no está delimitado para restringir el acceso de vehículos por lo que se estima como recomendación también iniciar procesos para atender dicha situación con la colocación de rótulos de prohibición de acceso de vehículos motores en la Zona pública y demás medidas pertinentes, esto de acuerdo a la Ley 6043, su Reglamento y demás leyes conexas.

-Se hace de su conocimiento que el día 04 de noviembre del presente, mediante correo electrónico dirigido al departamento de Zona marítimo terrestre, quien indica:

Ser la administradora de las propiedades privadas en el lugar y otras en concesión Lindsay Lossano, informa que ya la tubería y la malla colocada en el sector oeste de playa Minas fueron eliminadas del sitio, y adjuntó una serie de fotos donde se encontraba dichas estructuras removidas.”

Así las cosas, analizado y estudiado el caso anterior, esta comisión solicita a la Administración Municipal dar seguimiento a todas las observaciones y recomendaciones realizadas en este Informe ZMT-799-2022 realizado por el



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

departamento de ZMT, a fin de garantizar el libre acceso a la zona pública de Playa Minas y Nombre de Jesús, tal como lo estipula la Ley 6043.

Solicitamos, además, mantener informado a este Concejo Municipal acerca de todas las acciones que se realicen con respecto a este caso.

Por lo tanto, recomendamos al Honorable Concejo Municipal Aprobar el presente dictamen.

POR UNANIMIDAD SE ACUERDA: Aprobar en todos sus extremos el DICTAMEN 08-2023 DE LA COMISIÓN DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE de las dieciséis horas con cincuenta minutos del día 07 de marzo de 2023. Según lo recomendado se dispone:

Solicitar a la Administración Municipal dar seguimiento a todas las observaciones y recomendaciones realizadas en este Informe ZMT-799-2022 realizado por el departamento de ZMT, a fin de garantizar el libre acceso a la zona pública de Playa Minas y Nombre de Jesús, tal como lo estipula la Ley 6043.

Además, mantener informado a este Concejo Municipal acerca de todas las acciones que se realicen con respecto a este caso.

VOTACIÓN DE SEIS REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 05. Lectura de DICTAMEN 10-2023 DE LA COMISIÓN DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE de las quince horas con treinta minutos del día 07 de marzo de 2023.

Con fundamento en las facultades que nos confiere el Código Municipal, el artículo 13, inciso e, ordinales 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica y de acuerdo a lo solicitado por el Concejo Municipal en el oficio SM-1782-Extr.15-2022 de fecha 27 de agosto de 2022, y que ha sido remitido a esta Comisión de ZMT para su respectivo análisis, recomendación y dictamen lo siguiente:

- INCISO 17: Se conoce documento firmado por el señor José Jackson Castillo Ramírez Apoderado de la Sociedad Inversiones Valco Sociedad Anónima. Con vista al acuerdo municipal SM-608-ORD-17-2017, del 19 de mayo del 2010, donde se aprueba entre otras cosas las modificaciones al Plan Regulador de Playa Prieta sin cambiar el uso de suelo en dicho Plan, también se propuso la



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

confección de una calle de acceso ya que la existente en el plan regulador deja una franja de 20 cm por 216 metros de longitud. Solicitamos muy respetuosamente se APRUEBE LA PROPUESTA DE LA CALLE PUBLICA A DONAR, con el único fin de proseguir con la modificación del Plan Regulador de Playa Prieta y la renovación de la concesión aprobada de la compañía INVERSIONES VALCO SOCIEDAD ANONIMA.

-Para analizar el caso anterior, esta Comisión de ZMT solicitó una mesa de trabajo con la Comisión de Planes Reguladores de la Municipalidad, misma que se realizó el martes 28 de febrero del año en curso. Al respecto se les consultó a los profesionales que integran esta Comisión acerca de esta solicitud presentada por Inversiones Valco S.A., y esta Comisión de Planes Reguladores concuerda en que no se pueden atender casos para modificar un plan regulador en particular, ya que esto conlleva costos económicos muy altos, por ello la Municipalidad de Santa Cruz está trabajando en una Modificación Integral del Plan Regulador del Cantón, por lo que esta solicitud será analizada en su momento cuando se presenten a valoración los posibles cambios a realizar y se estudien cuáles puedan ser las posibilidades para dar solución a lo planteando con la Propuesta de calle pública a donar, de parte de Inversiones Valco S.A.

- Por lo anteriormente indicado, esta comisión de Zona Marítimo Terrestre está de acuerdo con los planteamientos realizados por la Comisión de Planes Reguladores, por lo que recomienda al Honorable Concejo Municipal APROBAR el presente dictamen, asimismo notificar de este acuerdo a las partes interesadas.

POR UNANIMIDAD SE ACUERDA: Aprobar en todos sus extremos el DICTAMEN 10-2023 DE LA COMISIÓN DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE de las quince horas con treinta minutos del día 07 de marzo de 2023.

VOTACIÓN DE SEIS REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 06. Lectura de Dictamen 09-2023 de la COMISIÓN PERMANENTE DE ZONA MARITIMO TERRESTRE de las dieciséis horas con diez minutos del veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

RESULTANDO

PRIMERO: - Que el representante de la sociedad CR CAPITAL concesionario de la finca número 883-Z-000, interpone recurso de apelación en contra del avalúo Municipal número AV-ZMT-J-02-2020 fechado del 25 de noviembre del año 2020 y la fijación del porcentaje de canon resolución BI.001.J-2021 de las 8:20 horas del 08 de enero del año 2021, según el encabezado del recurso citado.

Aunado a lo anterior,

SEGUNDO:- Que en revisión del expediente se evidencia que se realizó avalúo municipal número AV-ZMT-J-012-2020 del 25 de noviembre del año 2020, y no AV-ZMT-J-02-2020, como fue citado en el recurso planteado.

TERCERO: Que dicho avalúo municipal fue notificado el día 26 de noviembre del año 2020, según consta en notificación visible al folio 155 del expediente respectivo.

CUARTO: Que el representante de la citada sociedad presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra dicho avalúo, hasta el día 18 de diciembre del año 2020.

QUINTO: Que se contestó recurso de revocatoria mediante oficio número RES-BI-001-J-2021, el cual se notificó el día 11 de enero del año 2021.

SEXTO: Que el accionante presente recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución RES-BI-001-J-2021 el día 18 de enero del año 2021.

SÉTIMO: Que mediante oficio BI-UV-J-001-2021, se contesta recurso de revocatoria anterior, admitiendo la admisibilidad y trasladando la apelación, notificado el día 20 de enero del año 2021.

CONSIDERANDO

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO: Es evidente por la revisión del expediente que lo que busca el administrado es recurso contra el Avalúo N° AV-ZMT-J-012-2020, el cual fue notificado al recurrente en fecha 26 de noviembre del año 2020.

Con respecto a este tema, es claro el artículo 38 de la Ley de Notificaciones Judicial, se computa el plazo a partir del cual, se tiene por notificada a la parte, señalando en lo de rigor:

“ARTÍCULO 38.- Cómputo del plazo. "Cuando se señale un correo electrónico, fax o casillero, la persona quedará notificada al día "hábil" siguiente de la



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

transmisión o del depósito respectivo. No obstante, todo plazo empieza a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación a todas las partes."

El Plazo a partir del cual, comienza el plazo de prescripción, se encuentra debidamente regulado en la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 19, el cual, señala, en lo conducente:

“ARTÍCULO 19.- Recursos contra la valoración y el avalúo. En todas las municipalidades, se establecerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del Órgano de Normalización Técnica.

Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina.

...”

Ahora bien, siendo que el recurso fue notificado el 26 de noviembre del año 2020 (jueves), pero debe tenerse notificado el día 27 de noviembre del año 2020 (viernes), el plazo de vencimiento comenzó el día 30 de noviembre del año 2020 (lunes siendo el primer día), fecha a partir de la cual, debe contarse el plazo de 15 días, siendo que los mismo se cumplen el día 18 de diciembre de diciembre del año 2020, coincidiendo con la fecha de presentación del recurso en físico en la plataforma de servicios, por lo cual, a diferencia de lo que indica el órgano que resuelve el recurso de revocatoria, considera correctamente presentado el recurso de apelación contra el avalúo Avalúo N° AV-ZMT-J-012-2020.

Respecto al recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución RES-BI-001-J-2021, resolución que resuelve la revocatoria, es un sin sentido jurídico el recurso de revocatoria contra el recurso de revocatoria (recurso contra resolución BI-UV-J-001-2021), dado que todos son acciones que llevan su origen al recurso original del avalúo, por lo que no era procedente su admisión y en cuando al recurso de apelación, debe tomarse como una ampliación por economía procesal del anterior recurso, debiendo notificarse la presente a efectos de que los departamentos implicados tomen a su



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

consideración a futuros pronunciamientos respecto tanto al conteo efectivo de la notificación, así como cuando se debe o no admitir un recurso.

II. Devolución al órgano respectivo y Solicitud De Informé Técnico Y Legal:

Dado lo anterior, es menester a efectos de evitar una nulidad, a pesar de que se resolvió lo correspondiente al fondo en el recurso, devolver el presente recurso al Departamento de Origen el cual deberá:

A) Admitir los recursos debido a haber sido presentado en el plazo de ley.

B) Resolver sobre el fondo del recurso planteado, resolver punto por punto los argumentos de hecho y derecho sobre el recurso de revocatoria planteado y su eventual extensión.

Informe del Departamento de Asesoría Legal y Administración Tributaria:

C) La Asesoría Legal deberá entregar un informe con recomendaciones legales y artículos de lo aplica al presente caso por el fondo, respecto a los argumentos señalados en el recurso originario, así como el fechado del 29 de enero del año 2021, para lo anterior se otorga un plazo prudencial de 15 días hábiles.

D) Rendir la administración Tributaria, a través de persona diferente a la que resuelve el recurso de revocatoria, los argumentos técnicos y legales de la procedencia o improcedencia del recurso originario que fue incorrectamente declarado extemporáneo, así como de los nuevos argumentos, señalados en el recurso con fecha del 29 de enero del año 2021, para lo anterior se otorga un plazo prudencial de 15 días hábiles.

POR TANTO

En base a lo expuesto esta comisión Recomienda a este Honorable Concejo tomar el siguiente acuerdo:

A) Aprobar el presente dictamen.

Al Departamento de Valoraciones:

B) Admitir los recursos debido a haber sido presentado en el plazo de ley.

C) Resolver sobre el fondo los recursos planteados, resolver punto por punto los argumentos de hecho y derecho sobre el recurso de revocatoria planteado y su eventual extensión fecha del 29 de enero del año 2021.

Solicitud de informa para el Departamento de Asesoría Legal y Administración Tributaria:

D) La Asesoría Legal deberá entregar un informe con recomendaciones legales y artículos de lo aplica al presente caso por el fondo, respecto a los argumentos



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

señalados en el recurso originario, así como el fechado del 29 de enero del año 2021, para lo anterior se otorga un plazo prudencial de 15 días hábiles.

E) Rendir la administración Tributaria, a través de persona diferente a la que resuelve el recurso de revocatoria, los argumentos técnicos y legales de la procedencia o improcedencia del recurso originario que fue incorrectamente declarado extemporáneo, así como de los nuevos argumentos, señalados en el recurso con fecha del 29 de enero del año 2021, para lo anterior se otorga un plazo prudencial de 15 días hábiles.

F) Admitir los recursos planteados debido a haber sido presentados en el plazo de ley.

G) Resolver sobre el fondo del recurso planteado, resolver punto por punto los argumentos de hecho y derecho sobre el recurso de revocatoria planteado y su eventual extensión.

H) Una vez resuelto dicho recurso entregar la Asesoría Legal un informe con recomendaciones legal y artículo de lo aplica al presente caso por el fondo, respecto a los argumentos señalado en el recurso de fecha del 29 de enero del año 2021, para lo anterior se otorga un plazo prudencial de 15 días hábiles.

I) Rendir la administración Tributaria, a través de persona diferente a la que resuelve el recurso de revocatoria, los argumentos técnicos y legales de la procedencia o improcedencia del recurso originario que fue incorrectamente declarado extemporáneo, así como de los nuevos argumentos, señalados en el recurso con fecha del 29 de enero del año 2021, para lo anterior se otorga un plazo prudencial de 15 días hábiles.

Remita el secretario del Concejo Municipal el presente acuerdo al administrado, a la Administración, al Departamento de Asesoría Legal, Departamento de Valoraciones y a la jefatura de la Administración Tributaria

POR UNANIMIDAD SE ACUERDA: Aprobar Dictamen 09-2023 de la COMISIÓN PERMANENTE DE ZONA MARITIMO TERRESTRE de las dieciséis horas con diez minutos del veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.

Se dispone:

Al Departamento de Valoraciones:

B) Admitir los recursos debido a haber sido presentado en el plazo de ley.

C) Resolver sobre el fondo los recursos planteados, resolver punto por punto los argumentos de hecho y derecho sobre el recurso de revocatoria planteado y su eventual extensión fecha del 29 de enero del año 2021.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

Solicitud de informa para el Departamento de Asesoría Legal y Administración Tributaria:

D) La Asesoría Legal deberá entregar un informe con recomendaciones legales y artículos de lo aplica al presente caso por el fondo, respecto a los argumentos señalados en el recurso originario, así como el fechado del 29 de enero del año 2021, para lo anterior se otorga un plazo prudencial de 15 días hábiles.

E) Rendir la administración Tributaria, a través de persona diferente a la que resuelve el recurso de revocatoria, los argumentos técnicos y legales de la procedencia o improcedencia del recurso originario que fue incorrectamente declarado extemporáneo, así como de los nuevos argumentos, señalados en el recurso con fecha del 29 de enero del año 2021, para lo anterior se otorga un plazo prudencial de 15 días hábiles.

F) Admitir los recursos planteados debido a haber sido presentados en el plazo de ley.

G) Resolver sobre el fondo del recurso planteado, resolver punto por punto los argumentos de hecho y derecho sobre el recurso de revocatoria planteado y su eventual extensión.

H) Una vez resuelto dicho recurso entregar la Asesoría Legal un informe con recomendaciones legal y artículo de lo aplica al presente caso por el fondo, respecto a los argumentos señalado en el recurso de fecha del 29 de enero del año 2021, para lo anterior se otorga un plazo prudencial de 15 días hábiles.

I) Rendir la administración Tributaria, a través de persona diferente a la que resuelve el recurso de revocatoria, los argumentos técnicos y legales de la procedencia o improcedencia del recurso originario que fue incorrectamente declarado extemporáneo, así como de los nuevos argumentos, señalados en el recurso con fecha del 29 de enero del año 2021, para lo anterior se otorga un plazo prudencial de 15 días hábiles.

Remita el secretario del Concejo Municipal el presente acuerdo al administrado, a la Administración, al Departamento de Asesoría Legal, Departamento de Valoraciones y a la jefatura de la Administración Tributaria

VOTACIÓN DE SEIS REGIDORES PROPIETARIOS.

ARTÍCULO 05. MOCIONES.

INCISO 01. Señora Presidenta del Concejo: Espacio para mociones verbales. No se presentan mociones verbales se procede a lectura de mociones escritas.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

INCISO 02. Lectura de moción promovida por los señores regidores propietarios Maricela Moreno Rodríguez, Mitzy Salzar Morales, Ledis Peña Zúñiga, Omar Cuz Jiménez, Elías Espinoza Gamboa, Macdonald Espinoza Ruiz, y, Jorge Luis Rodríguez López, indica a la letra:

SOLICITUD DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE ASESOR LEGAL DEL CONCEJO.

Se requiere contratar un proveedor físico o jurídico para que brinde servicios Profesionales de Asesoría Legal al Concejo Municipal, especialista en Derecho Público, Municipal o Constitucional.

Plazo de contratación, según contenido presupuestario disponible para asumir la obligación, hasta el mes de diciembre 2023.

OBJETIVOS DEL CONTRATO:

Asesorar en las Sesiones del Concejo Municipal, dentro del ámbito de sus competencias.

Asistir a todas las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, reuniones de trabajo cuando así se requiera del Concejo Municipal.

Atención y respuesta a denuncias.

Atención y defensa técnica de procesos judiciales.

Asesorar a las diferentes comisiones del Concejo Municipal.

Coordinar con la Presidencia Municipal a solicitud de ésta, la resolución de asuntos jurídicos o legales en protección a los intereses del municipio.

Redactar mociones, y dictámenes de Comisión, resolución de recursos y demás casos de índole legal.

Elaborar reglamentos.

Mantener disponibilidad y colaboración para atención de consultas mediante vía telefónica, virtual o correo electrónico.

Llevar un estricto control de trabajos encomendados y ejecutados.

Mediante bitácora deberá mantener un registro diario de las labores realizadas.

Brindar un informe mensual de las labores realizadas para el trámite de pago respectivo, donde señale lo cumplido y lo pendiente, con sus justificaciones, con el visto bueno del Presidente Municipal.

POR UNANIMIDAD SE ACUERDA: Aprobar en todos sus extremos moción promovida por los señores regidores propietarios Maricela Moreno Rodríguez, Mitzy Salzar Morales, Ledis Peña Zúñiga, Omar Cuz Jiménez, Elías Espinoza Gamboa, Macdonald Espinoza Ruiz, y, Jorge Luis Rodríguez López, según lo mocionado se acuerda:

Solicitar de proceso de contratación de asesor legal del Concejo Municipal: Se requiere contratar un proveedor físico o jurídico para que brinde servicios



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2023

Del 09 de marzo 2023

Profesionales de Asesoría Legal al Concejo Municipal, especialista en Derecho Público, Municipal o Constitucional.

Plazo de contratación, según contenido presupuestario disponible para asumir la obligación, hasta el mes de diciembre 2023.

OBJETIVOS DEL CONTRATO:

Asesorar en las Sesiones del Concejo Municipal, dentro del ámbito de sus competencias.

Asistir a todas las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, reuniones de trabajo cuando así se requiera del Concejo Municipal.

Atención y respuesta a denuncias.

Atención y defensa técnica de procesos judiciales.

Asesorar a las diferentes comisiones del Concejo Municipal.

Coordinar con la Presidencia Municipal a solicitud de ésta, la resolución de asuntos jurídicos o legales en protección a los intereses del municipio.

Redactar mociones, y dictámenes de Comisión, resolución de recursos y demás casos de índole legal.

Elaborar reglamentos.

Mantener disponibilidad y colaboración para atención de consultas mediante vía telefónica, virtual o correo electrónico.

Llevar un estricto control de trabajos encomendados y ejecutados.

Mediante bitácora deberá mantener un registro diario de las labores realizadas.

Brindar un informe mensual de las labores realizadas para el trámite de pago respectivo, donde señale lo cumplido y lo pendiente, con sus justificaciones, con el visto bueno del Presidente Municipal.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

ARTÍCULO 06. CIERRE.

INCISO 01. Señora Presidenta del Concejo, sin más asuntos por abordar, da por finalizada la sesión extraordinaria seis dos mil veintitrés al ser las dieciocho horas siete minutos del jueves nueve de marzo dos mil veintitrés.

Msc. Maricela Moreno Rodríguez,
Presidenta del Concejo Municipal

José Yorjani Rosales Contreras,
Secretario del Concejo Municipal.